



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2014-00021-00**

Socorro, Nueve (09) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

En escrito allegado al juzgado, el Dr. LINDER MEYER PADILLA ALDANA, quien obró como apoderado de la demandante OFELMA VILLARREAL MENDOZA, en el proceso ejecutivo acumulado seguido en contra de LUZ STELLA RODRIGUEZ RAMIREZ Y OTRO, radicado al No. 2014-00021-00, solicita se le regulen los honorarios a que tiene derecho por la labor realizada, dentro del proceso referenciado, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, del escrito de incidente formulado, se corre traslado a la parte demandante, para que se pronuncie,

Por lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1º.- Dése el trámite incidental a la solicitud de regulación de honorarios presentada en este proceso por el Dr. LINDER MEYER PADILLA ALDANA, Radicado al No. 2014-00021-00, en este proceso Ejecutivo acumulado, adelantado por OFELMA VILLARREAL MENDOZA.

2º.- Consecuencialmente, del escrito contentivo de la solicitud, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer.



3º.- Reconocer al Dr. LINDER MEYER PADILLA ALDANA, abogado portador de la C.C. No. 79.365.471 expedida en Bogotá y T.P. No. 128.004 del C. S. de la J., quien obra en nombre propio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ